



TRIBUNAL DE CUENTAS

RES. 2471/2021

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS**

EN SESION DE FECHA 3 DE NOVIEMBRE DE 2021

(E. E. N° 2021-17-1-0002199, Ent. N° 3877/2021)

VISTO: las actuaciones remitidas por el Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial (MVOT), relacionadas con la reiteración del gasto respecto del convenio a suscribirse con la Sociedad de Arquitectos del Uruguay;

RESULTANDO: 1) que originalmente este Tribunal por Resolución N° 3128/16 de fecha 7 de setiembre de 2016 (EE. N° 2016-17-1-0005783), acordó observar el convenio celebrado entre ambas partes para brindar asistencia técnica en el marco de la ejecución de la política de vivienda aprobada para el quinquenio y cuya suscripción fuera autorizada por el MVOTMA (actual MVOT), por resolución de 27 de setiembre de 2016, en virtud de no haberse realizado un procedimiento competitivo para la selección del co-contratante;

2) que habiéndose reiterado el gasto este Tribunal acordó, en sesión de fecha 26 de octubre de 2016, mantener la observación formulada en sesión de fecha 7 de setiembre de 2016;

3) que asimismo, por Resolución N° 1147/21, adoptada en Sesión de fecha 9 de junio de 2021, este Tribunal observó nuevamente el gasto derivado del convenio a suscribirse con la Sociedad de Arquitectos del Uruguay, en virtud de no haberse realizado un procedimiento competitivo para la selección del co-contratante y, atendiendo a la naturaleza jurídica de la Sociedad de Arquitectos del Uruguay y el objeto del contrato, en



TRIBUNAL DE CUENTAS

virtud de que la presente contratación no encuadra en ninguna de las causales de excepción dispuestas por el Literal D) artículo 33 del TOCAF. Agregándose que, sin perjuicio de la previsión del numeral 9) del art. 3 de la Ley 16.112, que dispone que el MVOTMA podrá celebrar convenios con personas públicas y privadas, nacionales o extranjeras para el cumplimiento de sus cometidos, ello no obsta ni exime de la realización de los procedimientos de contratación previstos en el Artículo 33 y siguientes del TOCAF;

4) que en esta oportunidad se remite Resolución adoptada por la Ministra de Vivienda y Ordenamiento Territorial de fecha 26.8.2021, mediante la que se dispone reiterar el gasto emergente del convenio a suscribirse con la Sociedad de Arquitectos del Uruguay, cuyo objeto es brindar asistencia técnica para la autoconstrucción y acompañamiento en el proceso de obra a las familias que resulten adjudicatarias de los programas que implementa la Dirección Nacional de Vivienda y que así lo requieran, fundamentada en la necesidad de realizar el procedimiento de referencia en el marco del mencionado Convenio;

CONSIDERANDO: 1) que el Artículo 475 de la Ley 17.296 de 21/02/2001, establece que los Ordenadores de gastos o pagos, al ejercer la facultad de insistencia o reiteración que les acuerda el Artículo 211 Literal B) de la Constitución de la República, deben hacerlo en forma fundada, detallando los motivos que a su juicio justifican seguir el curso del gasto o pago;

2) que la Administración actuante no aporta nuevos elementos de índole normativo que ameriten el levantamiento de la observación oportunamente efectuada por este Tribunal por Resolución N° 1147/21, adoptada en Sesión de fecha 9 de junio de 2021;

3) que, en consecuencia, los motivos alegados por la Administración para insistir en el gasto son de oportunidad y conveniencia más no de legalidad, por lo que no logran conmover los fundamentos de la Resolución N° 1147/21;



TRIBUNAL DE CUENTAS

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo que dispone el Artículo 211 Literal B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1) Mantener la observación formulada por Resolución N° 1147/21, adoptada en Sesión de fecha 9 de junio de 2021;
- 2) Dar cuenta a la Asamblea General; y
- 3) Comunicar a la Administración actuante.

ag


Dr. Matias Consonni De León
Adscripto a la Secretaria General